



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "ALTO MAYO" Y ASOCIACIÓN PROYECTO MONO TOCÓN

Conste por el presente documento el convenio marco de Cooperación Institucional, que celebran de una parte, la INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "ALTO MAYO", con RUC N°20488914899, representado por C.P.C. Manuel Eduardo Quispe Chavesta, con DNI N° 17452317, con domicilio legal en Jr. Angaiza N° 1196 , a quien en adelante se le denominará EL INSTITUTO; y de la otra parte la ASOCIACIÓN PROYECTO MONO TOCÓN representada por su presidenta Jossy Claudia Luna Amancio, con DNI N°44208054, con RUC N° 20450464601, con domicilio legal en el Jirón 2 de Mayo N°1284, ciudad de Moyobamba, región San Martín, a quien en adelante se denominará LA ASOCIACIÓN PMT, en términos y condiciones siguientes:

Siendo que ambas instituciones tienen como finalidad propiciar la formación de los jóvenes en el Alto Mayo, mediante el presente convenio aúnan esfuerzos para el bien común de la comunidad San Martinense en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES INSTITUCIONALES

EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "ALTO MAYO", es una institución pública del Sector Educación, con autonomía para celebrar CONVENIOS, con Instituciones públicas y privadas para el fortalecimiento académico y profesional de la comunidad educativa, la cual fue creada con R.M. N° 87-86-ED. y Revalidada mediante R.D. N° 127-2005-ED, que tiene como Misión formar profesionales emprendedores innovadores y creativos con el más alto nivel académico capaz, de transformar su entorno en base a la práctica



de valores y principios democráticos, transformadores de su realidad técnica – productiva y ambiental, ejecutándose en tres años (seis semestres académicos) en los diferentes programas de estudios que oferta, dentro de ellas los programas de estudios de Contabilidad,

Enfermería Técnica, Producción Agropecuaria, Computación e Informática y Arquitectura de Plataformas y servicios de Tecnologías de la Información.



LA ASOCIACIÓN PMT es una asociación civil sin fines de lucro registrada en la ciudad de Moyobamba, dirige sus programas hacia la conservación de la biodiversidad, centrando sus actividades en zonas prioritarias para la protección de los primates, aportando nuevas soluciones a iniciativas locales de conservación que permitan la preservación de ecosistemas y el aprovechamiento sostenible de recursos naturales por parte de las poblaciones rurales.



PMT está organizado en tres áreas o componentes: Conservación, Investigación y Educación Ambiental.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETIVO DEL CONVENIO

El objeto del presente documento es definir y establecer un marco de acciones y de relaciones en conjunto que permitan la cooperación interinstitucional entre EL INSTITUTO y LA ASOCIACIÓN PMT, para propiciar la colaboración y que los estudiantes puedan poner en práctica los conocimientos teóricos adquiridos en las aulas y, a la vez, su estancia en la organización pueda conocer un entorno real que ayude a mejorar sus capacidades para una mejor inserción al mundo laboral.



CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia de dos años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado por acuerdo mutuo de ambas partes.

CLAUSULA QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio será disuelto por las siguientes causales:

Por finalización de la vigencia del presente convenio, sin que se haya acordado la prórroga del mismo

Incumplimiento del compromiso asumido por una de las partes.

Por mutuo acuerdo de las partes.

Por falta de financiamiento para la ejecución de proyectos y/o programas.

Por disolución de las instituciones involucradas en el presente documento.

Por causas de hecho fortuito o de fuerza mayor que imposibiliten la continuación de la ejecución del Convenio.

CLAUSULA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, buscará ser solucionados mediante el entendimiento directo sobre la base de las reglas de la buena fe y común intención de las partes, procurando para tal efecto la misma colaboración para la solución de las divergencias.



CLAUSULA OCTAVA: VALIDEZ Y CONFORMIDAD DE LAS PARTES

Las partes, estando conforme con las exigencias y contenido de cada una de las cláusulas del presente convenio, en el cual no ha mediado vicio de voluntad alguno que lo invalide, firman en la ciudad de Moyobamba a los 11 días del mes de agosto del 2022.



Jossy Luna Amancio
Presidente
Asociación Proyecto Mono Tocón



INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR
TECNOLÓGICO PÚBLICO "ALTO MAYO"

C.P.C. MANUEL EDUARDO QUISPE CHAVESTA
DIRECTOR GENERAL (e)

C.P.C. Manuel Eduardo Quispe Chavesta
Directo General
I.E.S.T.P Alto Mayo